



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, la propuesta de creación de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Segovia y de aprobación inicial del Reglamento por el que se rige la referida Agrupación, se pone en conocimiento el mismo:

“Acuerdo núm.- 126.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2015 RELATIVO A PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE RIGE LA REFERIDA AGRUPACIÓN.

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada el cual es del siguiente tenor:

“COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS. Sesión ordinaria de 21 de abril de 2015.

3.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE RIGE LA REFERIDA AGRUPACIÓN.

Resultando que por providencia de las Concejales Delegadas del Área 6: Seguridad, de fecha 8 de abril de 2015, se estableció la necesidad de crear una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, se solicitaron los informes técnicos procedentes para su creación y la confección de un Reglamento que rigiera la Agrupación.

Vistos el informe del Intendente Jefe de Policía Local y del Jefe Técnico de Extinción de Incendios de fecha 8 de abril de 2015 y la propuesta de Reglamento elaborada.

Visto el informe-propuesta formulado por la TAG de Vías y Obras con fecha 17 de abril de 2015, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE CREACION DE AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE RIGE LA REFERIDA AGRUPACIÓN.



VISTA Providencia de Incoación de Expediente por parte de las Concejales Delegadas del Área 6: Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de fecha 8 de abril de 2015, en la que se indica la necesidad de la creación de una Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil se solicitan los informes técnicos procedentes para la creación de la Agrupación de Voluntarios y la confección de un Reglamento por el que esta Agrupación Municipal deberá regirse.

VISTO Informe del Intendente Jefe de Policía Local y del Jefe Técnico de Extinción de Incendios de fecha 8 de abril de 2015 que dice: “(...)

La Ley 2/1.985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, constituye el marco legal que determina todo el sistema de prevención y respuesta ante situaciones de emergencia, configurando Protección Civil como un Servicio Público, orientado a la protección física de personas y bienes en unas situaciones concretas: grave riesgo colectivo, calamidad pública y catástrofe extraordinaria.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en sus artículos 21.1.m, 25.2.f y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio de Segovia) aprobado por el Ayuntamiento de Segovia en Pleno en el año 1999, que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención y coordinación de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados que con la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil local, se mejora y se potencia los medios y recursos existentes en materia de Protección Civil.

PROPUESTA:

Por todo lo anteriormente expuesto, y de cara a que por parte del Ayuntamiento de Segovia se cumpla la legalidad vigente, con la máxima eficiencia, se propone:

1.- La creación de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Segovia.

2.- La aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Segovia, por la que se tendrá que regir.

Se adjunta propuesta de Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Segovia (...).”



CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “*el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios (...)*”

VISTA la propuesta de Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Segovia,, hay que destacar que consta:

- **PARTE PRIMERA: DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**
 - Sección 1ª: Objetivo
 - Sección 2ª: Organización
 - Sección 3ª: Funciones
- **PARTE SEGUNDA: DE LOS VOLUNTARIOS**
 - Sección 1ª: Disposiciones Generales
 - Sección 2ª: Uniformidad
 - Sección 3ª: De la formación
 - Sección 4ª: Derechos de los voluntarios
 - Sección 5ª: Deberes de los voluntarios.
 - Sección 6ª: Recompensas y sanciones
 - Sección 7ª: Rescisión y suspensión del vínculo voluntario-agrupación.
- **DISPOSICIÓN FINAL**
- **ANEXOS:**
 - **Anexo I:** Organigrama
 - **Anexo II:** Norma reguladora de la uniformidad del voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Segovia.

VISTO que el Órgano competente para la aprobación del Reglamento es el Pleno, según dispone el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

VISTO que el procedimiento a seguir para su tramitación será el establecido en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985m de 2 de abril, donde se establece:

“La aprobación de las Ordenanzas locales / Reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.



En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que establece que: “... Las ordenanzas... se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2...”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Atendiendo a cuanto antecede, la técnico que suscribe considera procedente que por la Comisión Informativa de Urbanismo se proponga al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la creación de una Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Segovia.

2º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Segovia.

3º.- Someter a un trámite de información pública y audiencia a los interesados el citado Reglamento, debiendo publicarse a tal efecto un anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, indicativo de que en el plazo de treinta días hábiles puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Si en dicho plazo no se presentasen alegaciones se entenderá aprobada definitivamente, publicándose completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley”.

Resultado que la Comisión Informativa procedió al análisis de la propuesta de Reglamento elaborada, proponiéndose *in voce* la introducción de algunos cambios en la redacción de los siguientes artículos:

A).- Artículo 23:

- Redacción inicial: “*Los identificativos y vestuario definidos en este documento solo podrán usarse estando de servicio, o sin estarlo, cuando sea necesaria la intervención en materia de protección civil*”.

- Redacción modificada: “*Los identificativos y vestuario definidos en este documento solo podrán usarse estando de servicio o cuando sea necesaria la intervención en materia de protección civil*”

B).- Artículo 28:

- Redacción inicial: “*Se prohíbe el uso de identificativos o vestuario, que aun siendo distinto a esta normativa, pueda crear confusión o paralelismo entre los ciudadanos para reconocer a los miembros de las Agrupaciones a que se refiere este Reglamento*”.

- Redacción modificada: “*Se prohíbe el uso de identificativos o vestuario **a todos los ciudadanos que no pertenezcan a la MVPC que**, aun siendo distinto a esta normativa, pueda crear confusión o paralelismo entre los ciudadanos para reconocer a los miembros de las Agrupaciones a que se refiere este Reglamento*”.

C).- Artículo 29:



- Redacción inicial: *“Es objetivo prioritario en el ámbito de la PC municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario – agrupación”.*

- Redacción modificada: *“Es objetivo prioritario en el ámbito de la PC municipal la preparación de su personal a todos los niveles, **incluyendo la** selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario – agrupación”.*

D).- Artículo 37:

- Redacción inicial: *“La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado del que dependa la Agrupación”.*

- Redacción modificada: *“La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas **en la póliza convenida** por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado del que dependa la Agrupación”.*

E).- Artículo 40-3º:

- Redacción inicial: *“3. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente”.*

- Redacción modificada: *3. En todo caso si, transcurridos **15 días** desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente”.*

F).- Artículo 44:

- Redacción inicial: *“En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración”.*

- Redacción modificada: *“En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración, **salvo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas que serán comunicadas al Jefe de la Agrupación”.***

G).- Artículo 49, último párrafo:

- Redacción inicial: *“Las medallas de bronce y de plata serán concedidas por el Alcalde/sa a propuesta del Concejal Delegado. La concesión de la medalla de oro se acordará por el Pleno de la Corporación”.*

- Redacción modificada: *“**Las distinciones y medallas reguladas en este artículo se otorgarán siguiendo el Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Segovia**”.*

H).- Artículo 50-2º:

- Redacción inicial: *“2. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. La valoración de una posible infracción leve será potestad de la comisión quien podrá imponer la consiguiente sanción. La valoración de una infracción grave será potestad del Concejal Delegado, quien podrá imponer la consiguiente sanción. La valoración de una infracción muy grave será potestad del Alcalde quien podrá imponer la consiguiente sanción”.*

- Redacción modificada: *“2. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. La valoración de una infracción **leve o** grave será potestad del Concejal Delegado, quien podrá imponer la consiguiente sanción. La valoración de una infracción muy grave será potestad del Alcalde quien podrá imponer la consiguiente sanción”.*



I).- Artículo 51-3º, d):

- Redacción inicial: *“d).- La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir”.*

- Redacción modificada: *“d).- La agresión a cualquier ciudadano o miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir”.*

J).- En el Anexo II, apartado intitulado *“Uniformidad, distintivos e identificación”*, subapartado *“Introducción”*, párrafo cuarto:

- Redacción inicial: *“Existirá un uniforme de trabajo con variantes en función del tipo de actividad a desarrollar y de la época del año (invierno – verano), y se recoge la posibilidad de que pudiera existir un uniforme de gala para actos que lo requieran por su solemnidad”.*

- Redacción modificada: *“Existirá un uniforme de trabajo con variantes en función del tipo de actividad a desarrollar y de la época del año (invierno – verano”.*

Resultando que el Concejal no adscrito, Sr. Arranz, que participó en el debate del asunto, manifestó antes de abandonar la sesión con carácter previo a la votación que estaba a favor de la aprobación del asunto.

Atendiendo a cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, con el voto a favor de la Presidencia, de los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista (dos) y de los vocales del Grupo Municipal del Partido Popular (cuatro), propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

1º).- Aprobar la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Segovia.

2º).- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Segovia, con los siguientes cambios respecto del texto propuesto a la Comisión:

A).- Artículo 23:

- Redacción inicial: *“Los identificativos y vestuario definidos en este documento solo podrán usarse estando de servicio, o sin estarlo, cuando sea necesaria la intervención en materia de protección civil”.*

- Redacción modificada: *“Los identificativos y vestuario definidos en este documento solo podrán usarse estando de servicio o cuando sea necesaria la intervención en materia de protección civil”*

B).- Artículo 28:

- Redacción inicial: *“Se prohíbe el uso de identificativos o vestuario, que aun siendo distinto a esta normativa, pueda crear confusión o paralelismo entre los ciudadanos para reconocer a los miembros de las Agrupaciones a que se refiere este Reglamento”.*

- Redacción modificada: *“Se prohíbe el uso de identificativos o vestuario **a todos los ciudadanos que no pertenezcan a la MVPC que**, aun siendo distinto a esta normativa, pueda crear confusión o paralelismo entre los ciudadanos para reconocer a los miembros de las Agrupaciones a que se refiere este Reglamento”.*

C).- Artículo 29:



- Redacción inicial: *“Es objetivo prioritario en el ámbito de la PC municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario – agrupación”.*

- Redacción modificada: *“Es objetivo prioritario en el ámbito de la PC municipal la preparación de su personal a todos los niveles, **incluyendo la** selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario – agrupación”.*

D).- Artículo 37:

- Redacción inicial: *“La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado del que dependa la Agrupación”.*

- Redacción modificada: *“La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas **en la póliza convenida** por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado del que dependa la Agrupación”.*

E).- Artículo 40-3º:

- Redacción inicial: *“3. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente”.*

- Redacción modificada: *3. En todo caso si, transcurridos **15 días** desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente”.*

F).- Artículo 44:

- Redacción inicial: *“En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración”.*

- Redacción modificada: *“En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración, **salvo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas que serán comunicadas al Jefe de la Agrupación”.***

G).- Artículo 49, último párrafo:

- Redacción inicial: *“Las medallas de bronce y de plata serán concedidas por el Alcalde/sa a propuesta del Concejal Delegado. La concesión de la medalla de oro se acordará por el Pleno de la Corporación”.*

- Redacción modificada: *“**Las distinciones y medallas reguladas en este artículo se otorgarán siguiendo el Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Segovia**”.*

H).- Artículo 50-2º:

- Redacción inicial: *“2. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. La valoración de una posible infracción leve será potestad de la comisión quien podrá imponer la consiguiente sanción. La valoración de una infracción grave será potestad del Concejal Delegado, quien podrá imponer la consiguiente sanción. La valoración de una infracción muy grave será potestad del Alcalde quien podrá imponer la consiguiente sanción”.*

- Redacción modificada: *“2. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. La valoración de una infracción **leve o** grave será potestad del Concejal Delegado, quien podrá imponer la consiguiente sanción. La valoración de una infracción muy grave será potestad del Alcalde quien podrá imponer la consiguiente sanción”.*



I).- Artículo 51-3º, d):

- Redacción inicial: *“d).- La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir”.*

- Redacción modificada: *“d).- La agresión a cualquier ciudadano o miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir”.*

J).- Anexo II, apartado intitulado *“Uniformidad, distintivos e identificación”*, subapartado *“Introducción”*, párrafo cuarto:

- Redacción inicial: *“Existirá un uniforme de trabajo con variantes en función del tipo de actividad a desarrollar y de la época del año (invierno – verano), y se recoge la posibilidad de que pudiera existir un uniforme de gala para actos que lo requieran por su solemnidad”.*

- Redacción modificada: *“Existirá un uniforme de trabajo con variantes en función del tipo de actividad a desarrollar y de la época del año (invierno – verano”.*

3º.- Someter a un trámite de información pública y audiencia a los interesados el citado Reglamento, debiendo publicarse a tal efecto un anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, indicativo de que en el plazo de treinta días hábiles puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Si en dicho plazo no se presentasen alegaciones se entenderá aprobada definitivamente, publicándose completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

Segovia, 22 de abril de 2015. EL PRESIDENTE. EL SECRETARIO DELEGADO.”

Ponente: Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra la concejala delegada de Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana, doña María José de Andrés Francés, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Javier Arranz Romero, concejal no adscrito a grupo político, don Luis Peñalosa Izuzuquiza, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida y don Jesús Rivilla García, en representación del grupo municipal Popular.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió la propuesta a votación en los términos contenidos en el dictamen, resultando 23 votos emitidos y todos a favor, haciéndose constar la ausencia de doña Isabel San Juan Martín que habiéndose ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la consideración del presente asunto se reincorporó a la sesión cuando se trataba el asunto número 9º, por lo que no estando presente en el momento de la votación, al amparo de las previsiones contenidas en los artículos 46.2 d) de la LRBRL y 100 del ROF, a efectos de la votación correspondiente se considera que se abstiene.

Acuerdo.- En consecuencia con el voto a favor de los presentes, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- Aprobar la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Segovia.



Segundo.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Segovia, con los siguientes cambios respecto del texto propuesto a la Comisión:

A).- Artículo 23:

- Redacción inicial: *“Los identificativos y vestuario definidos en este documento solo podrán usarse estando de servicio, o sin estarlo, cuando sea necesaria la intervención en materia de protección civil”.*
- Redacción modificada: *“Los identificativos y vestuario definidos en este documento solo podrán usarse estando de servicio o cuando sea necesaria la intervención en materia de protección civil”*

B).- Artículo 28:

- Redacción inicial: *“Se prohíbe el uso de identificativos o vestuario, que aun siendo distinto a esta normativa, pueda crear confusión o paralelismo entre los ciudadanos para reconocer a los miembros de las Agrupaciones a que se refiere este Reglamento”.*
- Redacción modificada: *“Se prohíbe el uso de identificativos o vestuario **a todos los ciudadanos que no pertenezcan a la MVPC que**, aun siendo distinto a esta normativa, pueda crear confusión o paralelismo entre los ciudadanos para reconocer a los miembros de las Agrupaciones a que se refiere este Reglamento”.*

C).- Artículo 29:

- Redacción inicial: *“Es objetivo prioritario en el ámbito de la PC municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario – agrupación”.*
- Redacción modificada: *“Es objetivo prioritario en el ámbito de la PC municipal la preparación de su personal a todos los niveles, **incluyendo la** selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario – agrupación”.*

D).- Artículo 37:

- Redacción inicial: *“La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado del que dependa la Agrupación”.*
- Redacción modificada: *“La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas **en la póliza convenida** por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado del que dependa la Agrupación”.*

E).- Artículo 40-3º:

- Redacción inicial: *“3. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente”.*
- Redacción modificada: *3. En todo caso si, transcurridos **15 días** desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente”.*

F).- Artículo 44:

- Redacción inicial: *“En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración”.*
- Redacción modificada: *“En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de*



concentración, salvo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas que serán comunicadas al Jefe de la Agrupación”.

G).- Artículo 49, último párrafo:

- Redacción inicial: *“Las medallas de bronce y de plata serán concedidas por el Alcalde/sa a propuesta del Concejal Delegado. La concesión de la medalla de oro se acordará por el Pleno de la Corporación”.*

- Redacción modificada: **“Las distinciones y medallas reguladas en este artículo se otorgarán siguiendo el Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Segovia”.**

H).- Artículo 50-2º:

- Redacción inicial: *“2. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. La valoración de una posible infracción leve será potestad de la comisión quien podrá imponer la consiguiente sanción. La valoración de una infracción grave será potestad del Concejal Delegado, quien podrá imponer la consiguiente sanción. La valoración de una infracción muy grave será potestad del Alcalde quien podrá imponer la consiguiente sanción”.*

- Redacción modificada: **“2. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. La valoración de una infracción leve o grave será potestad del Concejal Delegado, quien podrá imponer la consiguiente sanción. La valoración de una infracción muy grave será potestad del Alcalde quien podrá imponer la consiguiente sanción”.**

I).- Artículo 51-3º, d):

- Redacción inicial: *“d).- La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir”.*

- Redacción modificada: **“d).- La agresión a cualquier ciudadano o miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir”.**

J).- Anexo II, apartado intitulado *“Uniformidad, distintivos e identificación”*, subapartado *“Introducción”*, párrafo cuarto:

- Redacción inicial: *“Existirá un uniforme de trabajo con variantes en función del tipo de actividad a desarrollar y de la época del año (invierno – verano), y se recoge la posibilidad de que pudiera existir un uniforme de gala para actos que lo requieran por su solemnidad”.*

- Redacción modificada: **“Existirá un uniforme de trabajo con variantes en función del tipo de actividad a desarrollar y de la época del año (invierno – verano”.**

Tercero.- Someter a un trámite de información pública y audiencia a los interesados el citado Reglamento, debiendo publicarse a tal efecto un anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, indicativo de que en el plazo de treinta días hábiles puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Si en dicho plazo no se presentasen alegaciones se entenderá aprobada definitivamente, publicándose completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.”



queda expuesto al público el acuerdo de Pleno, en el Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Tablón Municipal de Edictos, y en la página web municipal www.segovia.es, para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia,
LA ALCALDESA